

801/15



t

Año de 1783

Orden de S. M. comunicada por
el Supremo Consejo a la Camara pa-
ra que esta Aud.^a Informe sobre el
memorial de D.ⁿ Diego Bexzabal,
Cadete al Regimiento de Infanteria
de Granada residente en la Ciudad
de Mexico, en que solicita por los
motivos que expresa, se le conceda
la gracia de continuar en el oficio de
Procurador de esta Aud.^a con facul-
tad de servir la por teniente y res-
pecto a q.^e esta la ha servido en el
tiempo que la obtuvo su Padre Don
Juan Cortez continue este, o el q.^e
sea a su P.^a agrado

Revisado. y el Informe

P.^a Aca^{do}

Secc^o
Sebasⁿ

Copia. f.

Señor D. Diego Bexarabal, Cadete del Regimiento de Infanteria de Granada, residente en la Ciudad de Mexico A. P. de V. M. con su m. r. res. pero dice: Que en 21 de Julio de 1782 falleció en esta Ciudad su P. D. Baltazar Bexarabal y Bernal despues de haber dado pruebas bien manifestadas de haber desempeñado en mas de 43 al quanto Empleos, encargos, y comisiones se pusieron a su ciudad, no solo por V. M. sino por su difunto P. de el S. P. de V. (que en gloria está) y mas bien resultan de la adjunta relacion de meritos presentada en la A. Camara; y es asi que q. estaba para tomar posesion del Caragim. de Oaxaca fue quando le asalto la muerte, quedando en mucho desamparo el ex. port. con 5 heam. mas, y verificandole al mismo tiempo haber faltado el subsidio q. producia p. su alivio, y el de su Abuela D. Isabel Bernal

la Procura que en propiedad comedió el exp^{te}
P^o de V. N. en la P^{ta} Aud. de Tarragona alca
do D^o Balthasar ya difunto por su P^{ta} Despa^o
de 6 de Febrero de 1732. En esta aten^{on} = sup^{ca}.
a V. N. que usando de su benignidad le confiera al
suplicante la referida Procura en propiedad con lo
gr^a de q. continúe en regentarla, como h^{ta} aquí lo
practicado con el m^o acierto D^o Juan Cortes, u^o otro,
sea idóneo para desempeñar este encargo, para que
así, pueda el sup^{te} aristar con referida Abue
que se habla en suma estrechar, y por la misma
Causa le tenía cedido todo el producto de ella su ex^o
sado P^o gr^a que espera de la Piedad de V. N. =
5 de Julio de 1783. = Por encargo de mi sobrino D^o
go Berzabal. = Antonio Causada. X

7
El Cordero del Rey se ha remitido a con-
sulta de la Camara la instancia de D. Diego
Berzabal, Cadete del Regimiento de In-
fanteria de Pinar, sobre que S. M. le ha
galagrado el oficio de Procurador mu-
nerario, de esta R. Audiencia vacante por fallecimi-
ento de su P.^o, en los mismos terminos que este
le obtuvo, continuando en el ejercicio de el
Juan Cortes que le ha servido hasta ahora
con el m.^o acierto en calidad de P.^o te, uotro
que sea idoneo para este encargo.

Para satisfacer la Camara a esta R.
orden con el debido conocimiento, ha acordado re-
mitir a V. E. (como lo es de costumbre) la adjunta
copia del memorial en que la funda, y el documento
que la acompaña para que en su vista, y oyen-
do

al Colegio de Procuradores, informame esta
R. Audiencia lo q. se la ofrecio y pareciere,
debolviendome con curia. El citado docum. tem
tantanto espero aviso del recibo de esta. Dios
qu. e. a. v. e. m. d. a. como deseo. N. a 23 de
Agosto de 1783.

Donde va de Vallanof
8

Gr. Manq. de Valle Santoro.



para despachos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.

Auto
S. O.
Vega
Orquiza
Villanueva
Muxallat
Touma
Mon.

La a to de
Laxag. Ag. V. y seir de 1783. Acu. En. Do. P. 2

Obedecere la orden de la Camara
que expusiera la Carta que antecede;
su fecha veinte y tres del corriente.
Ten quanto a mi cumplim. to los Proxos
del Colegio de esta Ciudad expongan
formalm. te dentro de veir dias lo que
seles ofreciere y pareciere, sobre el
memorial dado a S. M. por D. Diego
Berrabal Cadete del Regim. to de In-
fanteria de Granada, Residente en la
Ciudad de Mexico; y hecho se pare
a la vista del Fiscal a S. M.

[Signature]

Orde Certificada

Mr. J. B. 8

El la^a Indican, resivamandar selos comuniquese
 Exporienre. el t^o m. g. a la^a p^oreion y p^oceda
 en Indica g. p^oion.

Franklin^a Sebastian
May^{no} Leg^{day}

Auto Larag. a Set. diez y ocho de 1783. Au. Ga.
S. V.

Vallada. Se le comuniqué por el tex
tual
mon. mine ordinario

Notifi. en diez y nueve de cho mes y año notifique el
auto que antecede a J. P. Fran. de la Tribu-
cia P. D. y Mayordomo del Colegio de Procu-
radores en su Persona a que Certificó



SEA LO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

El Colegio de Procuradores del mismo. Auto. P. D. Aud. y Trib. de Zaragoza. En cumplimiento del auto de V. E. de diez y siete de agosto
proximo pasado, sobre la petición de D. Diego Benadual Cabete del Pro-
giminto de Infanteria de granada, con que solicita, que D. M. le haga la gracia
del Oficio de P. D. numerario de cho años, que va por su parte de D. Balthasar
su Padre: Deve exponer a V. E. que D. M. (que Dios guie) por su Real
Cedula de diez y siete de agosto del año pasado de mil setecientos cuarenta y dos
concedida a D. N. Colegio de Procuradores, se le dio la gracia y merced
de conferir en los Oficios a concurso, y oposición segun suelta delos capitulos
V. y VI. de dicha R. Cedula a los que se refiere, y se halla cumplimen-
tada por V. E. en los que se previene los años de practica, que debent tener
los p. D. de oficio, y calidades, que han de concurrir en los mismos, mandan-
do para ello, que el Colegio nombrae un Jur. Comisario de los mismos Pro-
curadores por ante quien se hizieren las de aquellos, y con fiscal, para que
hechas pudiese oponer las excepciones, que oviesen por oportunas, lo que
se ha practicado hasta de presente, haviendose formado la Academia, que su
Maj. mandó en aquellos; a la que asistien, no solo los theneros de Procu-
radores, si tambien otros practicantes, que desian ascender, y entrar en dho
Oficio la que pvide uno de los propietarios por eleccion y nombram. del mis-

mo, siendo todos muy puntuales en el cumplimiento de esta obligacion por la mucha aplicacion, y cuidado, que se experimenta en aquella como tambien en la practica, y asistencia a las juntas, y conferencias con los Abogados, que ambas cosas son la base fundamental para que todos valgan dentro, y fuera instruidos en el arte de procurador, como siempre los he hallado, y hay en este Tribunal, y los he visto en los tiempos antiguos tan uniformemente instruidos, que dicen a la imprevista cosas sabias sobre el metodo judicial en para los Tribunales de la ciudad, como para los de las Villas, y entre ellos lo fueron Doncho Fernandez de Cusi, Miguel Ferrer, Diego Brail Pedro Cusino, Bernardo Monzon y otros muchos; causa civil, y practicas en lo civil, oy dize conseruan, y gobiernan en su mayor parte; de modo que en parte notoria optinal, como por haberse conputo en lo antiguo, y al presente de personas honorificas Infanzones, y Ciudadanos distinguidos obraron en el antiguo gobierno distinguidos empleos de Jueces de la primera Ciudad, y Diputados del Reimo, que solo se conferian a los de mas alta clase, como todo ello aparece, y se halla expuesto, y justificado por este Colegio en el expediente de su Institucion, y en el informe que practico en el requerido de orden de la R. C. Camara ante V. C. entre Christoval Araya y Joseph Juan de la Cruz en la vacante causada por la muerte de D. Diego Martinez a los que se refieren este Colegio, y replica a V. C. que al tiempo de hacer el informe pedido los tengamos presentes: A todo lo qual, se aumenta, que desde el año de mil setecientos sesenta y dos en que dicho Colegio se fundo por D. N. la gracia, y merced de confesion a

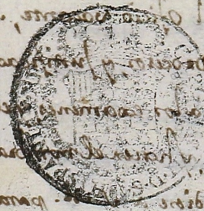
comuero y oporcion las referidas oficias de procuradores han vacado por las muertes de D. Miguel Jeronimo Lopez, D. Juan de la Cruz, D. Domingo Cayetano Calvo, D. Diego Martinez, D. Miguel Corraqui y D. Juan Gil de la Corona; todos se han conferido por este Colegio a los opositores segun aptitud meritos, y circunstancias, y les ha expedido el nombramiento correspondiente, y con el han acudido respectivamente cada uno a su cargo quien se ha dignado aprobarlos, y mandarle expedir los titulos correspondientes satisfaciendo el dno de la mediana en la misma forma que lo pagaban quando se en los probados, los que después se han presentado ante para su cumplimiento, y ultimamente al Colegio, para tomar la razon en el mismo, y tenerlos por individuos de aquel, en perjuicio de suerimms algunos de las Regalias de su Magest. En quanto a los muertos, con que replica la gracia de Diego Berzabal, debe igualmente hacer presente a V. C. que aquellos estan debidamente compensados con haver obrado D. Balthazar Berzabal en para dno oficio desde el año de 1732. hasta se presente, satisfaciendole por ello una pension anual bastante cuantida por la que en este tiempo ha percibido mas de sesenta y tres pesos, que solo han venido segun el mismo alega para el sueldo de su abuelo D. Nabil Berzal, para cuyo fin pide ahora la misma gracia con facultad de servirlo por thernime (aunque contrariado en esta muy diversa carrera) la que es de una edad tan adelantada como de cerca de ochenta años, no hallandose aquella con la exactitud, y minucia que en el memorial se presenta pues tiene un situado muy decente para su manutencion, qual es quatro



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Real de villon d'arior Medico, Dotica, Anjono, y hauracion franca,
con quito comarbinie la ondua brida de Runclara y amon cien
por en d'arior, que amualm^k persue por el aniendo de una Casa
propia que p'che en una Ciudad y en calli del Coo, y otro arbitrio; de
modo que p'che subintia con deencia sin neccita de la asistencia q.
representa a nombre de un Xero; cui ap'ueccion como se ve por
el mismo memorial, en la hau sho D. Diego, vno d. Antonio Can-
lada encargado, que se dice del mismo, lo qui a v'ra ciuto era repu-
lar, que el sho D. Diego se huiere remitido el memorial firmado de
su mano, o al mismo que se huiere dado en virtud de poderes especiales
de aquel, y no hauriendo, como no hay, para suyo; para que ena pre-
tension sobre hallarse denuda, no se hace por parte legitima: Sobre
todo lo qual concurre, que en on Oficio de don a v'ra que p'ou, no
han de servirlos, quedaria enonam^k destruida la R.^l Cedula y ordenaman
concedida a dho Colegio, y lo que en las mismas se establece por quito
dueno de dho Oficio nombran en dobitarios muchas veces a Perso-
nas, que no tienen la practica ni calidad, que por dho ordenamase
requieren, y con un nombramiento, y aprobacion de ellos con admitido,



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

aloro y exercicio de dho Oficio sin examen alguno; de que se siguen notables
perjuicios al publico, por que como aquellos no tienen vando, ni renta alguna
han de solicitar por medios indecorosos adquisi pleito, y dependencias para poder
enfriar la Cuida p'ouion a que voluntariamente se obligan y mantienen con al-
guna deencia, por lo que se hallan expuesto los d'inganes a muchos perjuici-
os, y a que sus intereses los consuman en diversos fines, con d'ono del Colegio
por no tener seguridad, ni hipoteca alguna para su recibo, como la tienen los
quison Colegiales; y a mas de todo esto los dueno de tales Oficio, abu-
sando de las gracias que en unago lo ha hecho, hacen los nombramientos en
la Penona, que mas les alargan por gratificacion, o quantes, y les ofee maion
pension, sin atender al honor del Colegio, ni menos a que tenga o no la pe-
necia necesaria, ni las calidades, que se prescriben en las R.^l ordenanzas
y son admitidos sin examen alguno, lo que no sucedia, ni el Colegio, ni como
a conueto, y ap'ouion nombra los Proprietarios en las vacantes, se eligieron
los substitutos con aprobacion del mismo, por que procurarian siempre
que se nombrase a uno de los Academicos, que es a quien correspondia
por las calidades con quison admitidos en la Academia, deviendo acudir
despues a obtener la aprobacion de S. M. y pagar la media annua
con lo que se mitarian todos los perjuicios que quedan inminuados: El
Colegio de Paris, que siempre ha mirado las ordenes de su M. con la
maion veneration, y respeto, luego que v'le hizo saber, la que motiva

motiva esta instancia cesó de continuar en la practica de las diligencias correspondientes a la provision del Oficio vacante, sin embargo de que ya entraron aprobados los procesos, y justificaciones de los pretendientes, y tenia señalado dia para los exámenes, y concursos, para segun ellos graduarse sus meritos, y hacer el nombramiento.

en el mayor benemerito, para que con el acuerdo a S. M. para que se dignase aprobarlo, como hasta aqui se haia acordado pagar a la media annata correspondiente, en esta consideracion.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.

El Fiscal del R. M. en vista de este Expediente: Dice, que las Presuntas Numerarias de esta Real Audiencia que vacan las provee a Concurso, y oposicion el Colegio de Presumados del Numero de la misma, y acude el Sr. Fiscal, y nombra con el nombramiento a S. M. (Dios le guie) y proceda en la Real amoracion mandando que se le expida el título correspondiente satisfaciendo el uso de la media annata con conformidad de la Real Cedula de 21 de Agosto del año pasado de 1762 en que se dignó suspender a dicho Colegio de Presumados la gracia de que continúen estos officios en la forma dicha, y atendidas estas circunstancias, no parece puede hacerse lugar la pretension de D. Diego Donzabal Cadete del Regimiento de Infanteria de Granada p. no decaer proporcion el Oficio de Presumado de que pretende con la Canecia de las Amas de que tiene, y menos p. ser visto por substituto, como quicase por ser lo mas propio, y conforme a lo acordado por S. M. en su citada Real Cedula de lo provee el Colegio en Propiedad al que considere mas benemerito de los del Concurso, p. lo que entiendo, que teniendo presente el Averado los Expedientes que el Colegio cita en un antecedente escrito, para servir se hacen el Informe entendiendo que S. M. se dignen decretar la pretension del nominado D. Diego Donzabal, o en los que fuere mas conveniente, y proceda en justicia que pide D. Lanagoza, y Octubre 29 de 1783

Suplica el Colegio a V. S. se dignen hacer presente a S. M. todo lo expuesto en este escrito, y en el mismo se citan temiendo presenten los directores de dicho Colegio, lo expuesto a S. M. el Sr. Fiscal de la Camara real expediente de la Justicia y Amara, los que se continúan por la Real Cedula de Intercambio y ordenar al Colegio y los demas, que corresponden para que se comence a entrar en la graduacion de los estudios por el año de mil setecientos sesenta y dos, como asi lo expresa la suplica de V. S.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Auto ^a Laxag. Oct. treinta a 1783. Au. Gen.
Vrquica
Villava
Alcalde
Como lo dio el Sr. alcaide de la villa,
a este fin se pasó al Sr. D. de la Par-
tido, para que arregle el Infor-
me que en este asunto corresponde.

Nota. Por el correo aordia 17 a Enxer, se remite
el Informe de este expediente por el v. n. d.
diego a la vega al Sr. Conde de valdellano, con
el docum^{to} que remite D. S. y se le devuelve.

Señor

En Carta con firmada por el Conde
de valdellano su fha 23 de A^{to} ultimo
se recibe v. m. remiten el Memorial
al y Documentos presentados por
D. Diego Benxaval Cadete del Reg.
de Infant^a de Granada, en que
solicita el Oficio de P^{ro}curador Memora-
rio a esta Real Audiencia vacante
por fallecimiento de D. Baltasar
Benxaval, en los mismos ter-
minos q. este le obtuvo, continu-
ando en calidad de Interiniente en
el ejercicio de dho Empleo D. Ju-
an Cortes, q. actualm^{te} le está in-
viendo como a tal; y en la mis-
ma ordena V. m., que esta Aud.
en vista de los referidos Docum^{tos}
y oyendo al Colegio de P^{ro}curadores, in-
forme lo que se le ofrezca y

parezca.

Para el mas exacto cumplimiento de dha R.^a Oñ, se comunicò la litud al mencionado D. Diego al Colegio de Padres, el que informa, q. por R.^a en Cedula de V. M. fecha en 21 de Ag.^{to} del año pasado de 1761, concedió al mencionado Colegio, el poder conferir los dhos Oficios à Concurso, y por Oposicion segun resulta en los Cap. 5.^o y 6.^o de dha R.^a Cedula en los q. se prescribe los años de practica, idoneidad, y domacalidad que deben concurrir en los que pretendan el Oficio de P.^{ro}, y debe recaer el nombram.^{to} en el q. fuere mas arbi, y venemexito, y que asi lo han practicado desde el dho año de 1762, en las vacantes que se han verificado desde entonces, por muerte de M.^o Genonmo Lope, Juan Fran. Larriza, Domingo Cayetano Calbo, Diego Ma-

tiex, Alig.^o Cereque, y Pedro Gil de Lacaonara cuyos Empleos se ha expedido el nombram.^{to} correspondiente por el dho Colegio, y con el han acordado à V. M. dignandose aprobarlos, y mandandole expedir los titulos Correspondientes sin perjuicio de la Realidad, satisfaciendo el Dño de la Mediacanata, en la misma forma que lo executaban antes de haver conseguido la robredicha R.^a Gracia; todo lo qual han hecho constar.

Tambien parece preciso hacer presente los perjuicios que resultan de no servir los Empleos por las mismas Pensiones acordadas; pue^{on} los Substitutos no suelen concurrir iguales calidad de la prescrita en dha R.^a Cedula y amas se ven precisados à contribuir en una excedida cantidad à los Propietarios, y por consiguiente no pueden sostener el desinterese que exige el

sobredicho Oficio.

Por todo lo qual no parece fun-
dada la pretension del dño D. Diego
Beraabál, el que en su Carrera
podrá adelantarse segun su apli-
cacion y se lo merzca: Asi lo
entiende esta bues^atra Aud.^a; por
lo vin embaxop V. N. c. l. remi-
vera lo mas conveniente, y con-
forme á las s.^{as} intenciones Laxas
y dñe 26 de 1783.

Nota: en el Acuerdo de 12 de enero
se dio quenta de este Informe;
se aprobó, se puso en limpio y se
remitió con esta fecha. de 17 de en.
de 1784

